

que con una imperecedera fuerza creadora sigue hoy dominando los derechos de los Estados civilizados.

Carlos ABRAIRA LOPEZ, Notario: "La idea del Derecho en Vázquez de Mella".

Se trata de una obra apologética de la figura del gran patricio, del que dice era un extraordinario conversador, de ideas geniales, de palabra justa y acertada al servicio de un pensamiento cumbre y que presentaba los problemas de tal forma que sus oyentes tenían la solución antes de que llegaran las palabras del tribuno. Califica su inteligencia de genial, y que si alguien hubiera tomado nota diaria de su conversar, España y el mundo tendrían en la actualidad un tesoro inagotable de lecciones.

Pone de relieve que todos los elementos y características que comportan la idea del Derecho, las reúne Vázquez de Mella, hasta el punto de que en su estudio van totalmente incluidas y su fuerza es de tal naturaleza que los elementos integrantes, incluso el católico, sirven a la Patria en tanto son tradicionales y por serlo. Dice del tradicionalismo informante del derecho patrio, que existen hechos diferenciales, que reduce a la asunción íntegra del cristianismo, a la expulsión del elemento bárbaro, al desinterés por Europa y al interés por ultramar. En Derecho político, Mella no incidió nunca en la errónea teoría del Derecho divino de los Reyes, proclamando que no ha habido más autoridad de origen divino que la paterna y la pontificia, impartida por Cristo a Pedro y sus sucesores.

Analiza los conceptos de tradición, progreso, libertad y democracia, que desarrolla a través de la obra del gran tribuno.

Dedica un especial capítulo a la tan debatida cuestión de la igualdad jurídica de sexos, criticándola muy certeramente, pues afirma que la posición actual de la mujer en las leyes y costumbres españolas, que considera de privilegio, tendría que ser renunciada para llegar a la igualdad de derechos con los varones; todo proviene, a su decir, del desgraciado intento de dar preferencia a lo accidental del matrimonio (sociedad) sobre lo que tiene de básico (institución), haciendo un análisis del alcance y caracteres de la reforma del artículo 1.413 del Código civil.

Sobre el llamado Derecho social, dice que la idea de Mella se fundamenta en la estructura y autonomía sociales, que vertebraron a España cuando el municipio y su organización jurídica, fundada en sus peculiaridades, se formaba como una comunidad de familias o vecinos con propiedad comunal, patrimonio familiar inalienable y acertadas previsiones para contingencias penosas. Se opone a las nuevas ideas por las que el Derecho social se presenta como una rama específica, cuando con toda razón afirma que todo Derecho ha de ser, en algún sentido, social. Afirma con Mella que con una extensa caridad se resolvería el problema social.

sin acudir a campañas calcinadoras de la propiedad privada, que a todos interesa conservar y a todos debe servir.

Sobre las sociedades intermedias de la Organización Mundial, pone de manifiesto el pensamiento de Mella cuando expresaba su temor de que los organismos internacionales que se crearon después de la Guerra Europea no dieran entrada en los mismos a valores morales y científicos, ajenos al egoísmo político, realizando una acertada crítica de los hoy existentes.

Por último, añora el que las fervientes multitudes y grupos selectos, que no le faltaron a Mella, hoy se hallen disgregados, y que el reconocimiento tardío de su calidad de estadista ideal pueda servir para la íntegra consecución de los ideales patrios.

JESÚS CARNICERO Y ESPINO
Magistrado

ASCARELLI, Tulio: "Iniciación al estudio del Derecho mercantil" (Introducción y traducción de Evelio Verdura y Tuells). Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia. Ed. Bosch, Barcelona, 1964. Un volumen de 389 págs.

I. Con este título se publica la traducción de la tercera edición del "Corso di diritto commerciale. Introduzione e teoria dell'impresa" (Milano, 1962), del malogrado maestro italiano Tullio Ascarelli. Publicada con posterioridad a su muerte, constituye una amplia reelaboración de la edición anterior ("Lezioni di diritto commerciale. Introduzione", Milano, 1955). Los lectores de habla española encuentran así facilitado el estudio de una de las obras de Derecho mercantil más interesantes y representativas de los últimos años. Es como una síntesis de las aportaciones fundamentales del profesor Ascarelli en la esfera del Derecho mercantil, tanto en lo que se refiere a las cuestiones básicas de nuestra disciplina, como al estudio concreto del empresario, la empresa y el establecimiento. De este modo aparece ofrecido, ahora ya en forma definitiva, aquel pensamiento penetrante, sugestivo, y en no pocos aspectos original, como el resultado de una obra, tal vez inacabada, pero de excepcional valor por el esfuerzo que representa y la influencia que ha ejercido, incluso en la doctrina que ha manifestado una mayor resistencia a sus concepciones.

Los cinco primeros capítulos recogen en forma magistral la concepción historicista del Derecho mercantil, a la que tan constante y devota atención dedicó el gran maestro italiano. En ellos se encuentra, en efecto, un desarrollo adecuado de su concepción del Derecho mercantil como categoría histórica, que se insinúa ya en la publicación de sus famosos "Appunti di diritto commerciale" en 1931, y le lleva posteriormente a una constante penetración en la estructura de nuestra disciplina, siguiendo la misma evolución de la Economía y el Derecho. En